



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 11 de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 140/18**

**V I S T O:**

El CUDAP:TRAMITE\_FCEYT-MGE:0000108/15, iniciado por la señora Directora del GaME, **Prof. Paola ZAPELLA**; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicita al Honorable Consejo Directivo de la Facultad, el tratamiento de la Propuesta del Reglamento para Ayudantes de Segunda Estudiantil.

Que el actual Reglamento de Ayudantes de Segunda Estudiantil se encuentra normada por las Resoluciones HCD N° 27/1993 y 14 de 1996.

Que en virtud de lo aprobado en Reunión Ordinaria de fecha 14 de Mayo 2018 del Honorable Consejo Directivo, cursar las presentes actuaciones para intervención de la Comisión de Asuntos Curriculares.

Que en reunión ordinaria del día 26 de Junio de 2018, aprobó por unanimidad el pedido de **Reunión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo** para el tratamiento del nuevo **Reglamento para Ayudantes de Segunda Estudiantil** y se convoque al Honorable Cuerpo a dicha reunión para el día 10 de Julio de 2018 a las 18 horas, para tratar el presente tramite.

Que el Honorable Consejo Directivo en Reunión Extraordinaria de fecha 10 de Julio de 2018, trato el tema y aprobó por unanimidad el **Reglamento para Ayudantes de Segunda Estudiantil**.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la UNSE, el **Reglamento para Ayudantes de Segunda Estudiantil**, en un todo de acuerdo a los Anexos que pasan a formar parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Honorable Consejo Directivo Nros. 027/1993 y 014/1996 y toda otra reglamentación relativa al Reglamento General de Ayudantes de Segunda Estudiantil, de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dese a conocer por los medios comunes de la Facultad. Notifíquese al Gabinete de Mediación Educativa, Departamento Alumnos, Directores de Departamentos, Escuelas y al Centro de Estudiantes FCEyT. Cumplido, archívese.-  
Npa.-



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 11 de Julio de 2018**

## **RESOLUCIÓN N° 140/18**

### ***Reglamento de Concursos de Ayudante de Segunda Estudiantil***

#### **Título I**

##### ***De las Definiciones Generales***

**ARTÍCULO 1°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil se desempeña en el ámbito de una asignatura o disciplina como auxiliar en tareas de docencia o investigación, bajo la dirección del docente responsable (Artículo 91° del Estatuto de la UNSE), de acuerdo con las condiciones establecidas por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 2°.-** La designación del Ayudante de Segunda Estudiantil tendrá validez por un año lectivo y solo podrá tener dedicación simple (Artículo 93° del Estatuto de la UNSE).

#### **Título II**

##### ***De los Requisitos***

**ARTÍCULO 3°.-** Son requisitos para postularse y/o desempeñarse como Ayudante de Segunda Estudiantil:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.
- b) Tener aprobada la asignatura para la que se postula, con calificación de 6 (seis) como mínimo.
- c) No haber solicitado readmisión en el año académico que se postula.
- d) No tener sanción disciplinaria alguna en la UNSE, ni informe negativo en ayudantías anteriores.
- e) No tener incompatibilidad horaria con otras actividades, dentro de la Universidad o fuera de ella.
- f) No tener título de grado de esta u otra Universidad.
- g) No haberse desempeñado por 3 (tres) años (continuos o discontinuos) como Ayudante de Segunda Estudiantil en la asignatura en la que se postula.
- h) No desempeñar funciones de Ayudante de Segunda Estudiantil en más de una asignatura.

**ARTÍCULO 4°.-** Para inscribirse como Ayudante de Segunda Estudiantil para un Laboratorio deberá acreditar, además de lo indicado en el ARTÍCULO 3°, a excepción del inciso b), el tener aprobadas, con una calificación no inferior a 6 (seis), las asignaturas que se especifican en la solicitud realizada por el Director del Departamento Académico correspondiente.

#### **Título III**

##### ***Del Llamado a Concurso***

**ARTÍCULO 5°.-** La inscripción de aspirantes a desempeñarse como Ayudantes de Segunda Estudiantil, se realizará en las fechas fijadas por el Honorable Consejo Directivo (al momento de aprobar la Resolución correspondiente a la Convocatoria de los Concursos de Ayudante de Segunda Estudiantil), las que deberán ser posteriores a la finalización del Turno Ordinario de Exámenes de Febrero-Marzo. Previamente los Directores de Departamento Académico elevarán una solicitud formal, sobre los cargos a cubrir para las asignaturas de su Departamento, y según el formato que figura en el Anexo I, junto a la evaluación de los Ayudantes salientes, presentada por los docentes responsables de asignatura, según formato de Anexo II.

**Npa.-**



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 11 de Julio de 2018**

## **RESOLUCIÓN N° 140/18**

**ARTÍCULO 6°.-** La Facultad difundirá, por diferentes medios de comunicación interno, la nómina de las asignaturas para las que se llaman a inscripción a postulantes, con 5 (cinco) días hábiles como mínimo, previos al inicio del periodo de inscripción.

**ARTÍCULO 7°.-** Las inscripciones se realizarán en Departamento Alumnos, en las asignaturas de interés para el postulante, y conforme a las fechas establecidas para el llamado. Los días fijados para la inscripción, serán de 3 (tres) días hábiles.

**ARTÍCULO 8°.-** A los efectos de registrar su inscripción el alumno deberá presentar, una ficha de inscripción a la/s asignatura/s a la/s que se postula y foja de servicio emitida por la Dirección de Personal de la UNSE.

**ARTÍCULO 9°.-** La nómina de inscriptos, que reúnan los requisitos para aspirar a ser Ayudante de Segunda Estudiantil, será publicada dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre de inscripción; las que podrán ser observadas dentro del siguiente día hábil posterior a la mencionada publicación.

### **Título IV**

#### **Del Concurso**

**ARTÍCULO 10°.-** La sustanciación de los concursos de Ayudante de Segunda Estudiantil (primer llamado) de todas las asignaturas, se llevarán a cabo en el transcurso de 2 (dos) días consecutivos hábiles, y en las fechas fijadas por el Honorable Consejo Directivo, en el calendario Académico de la Facultad, y en concordancia con los plazos establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 11°.-** La selección del Ayudante de Segunda Estudiantil se realizará mediante una prueba escrita de capacidad, sobre el programa vigente de la asignatura, la que se tomará aún cuando se hubiera presentado un solo postulante.

**ARTÍCULO 12°.-** En el caso de igualdad en la calificación de la prueba escrita, entre dos o más postulantes, se deberá establecer el orden de mérito definitivo teniendo en cuenta:

- 1°) Calificación obtenida en la asignatura que concursa
- 2°) Promedio general de calificaciones con aplazos en la Carrera.
- 3°) Una prueba escrita (si fuera necesaria en caso de permanecer el empate).

**ARTÍCULO 13°.-** El responsable de asignatura deberá presentar ante la Secretaria Académica de la Facultad (dentro de los plazos establecidos por la Resolución correspondiente a la Convocatoria de los concursos de Ayudante de Segunda Estudiantil), el acta respectiva, que incluirá el resultado del proceso de evaluación, con las calificaciones correspondientes, el listado por orden de mérito, y en caso de ser necesario, las causales que justifiquen ese orden.

**ARTÍCULO 14°.-** El postulante que resultare seleccionado para desempeñarse como Ayudante de Segunda Estudiantil en dos o más asignaturas; deberá optar por una de ellas ante la Secretaria Académica de la Facultad, en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas, desde el momento de su notificación. En tal caso el cargo dejado vacante, deberá ser cubierto por el aspirante siguiente en el orden de mérito prefijado (si lo hubiere), para la correspondiente asignatura.

**Npa.-**



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 11 de Julio de 2018**

## **RESOLUCIÓN N° 140/18**

**ARTÍCULO 15°.-** En el caso de ser declarado desierto alguno de los cargos de Ayudante de Segunda Estudiantil, en el proceso de concursos correspondientes al primer llamado; se procederá a realizar una segunda convocatoria de los concursos de Ayudante de Segunda Estudiantil, para dichas asignaturas. En estos casos los Directores de Departamento podrán (si lo estiman necesario) modificar las asignaturas en las que se produce este nuevo llamado, se requerirá cumplir con el Artículo 3° de los requisitos, salvo la calificación mínima exigida en el inciso b).

### **Título V**

#### *De las designaciones*

**ARTÍCULO 16°.-** El estudiante seleccionado en el orden de mérito, será designado por contrato, en el cargo de Ayudante de Segunda Estudiantil, con dedicación simple, hasta el 31 de marzo del año siguiente al de su designación, mediante resolución del Honorable Consejo Directivo. Y solo podrá hacerse cargo de sus funciones a partir de la fecha que establezca la correspondiente Resolución. Es obligación del Ayudante de Segunda Estudiantil, comunicar al responsable de la asignatura, la toma de posesión del cargo.

**ARTÍCULO 17°.-** El estudiante que resulte designado en el cargo de Ayudante de Segunda Estudiantil, y sin causa justificada, no realiza la toma de posesión del cargo, no podrá postularse para otros cargos de Ayudante de Segunda Estudiantil en la Facultad, (por un plazo de 2 años).

**ARTÍCULO 18°.-** La vacante que se produzca en un cargo, deberá ser cubierta por el aspirante siguiente en el orden de mérito prefijado, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles de producida la misma, siempre y cuando este plazo no se cumpla en una fecha posterior a la finalización de clases del Segundo Cuatrimestre, caso contrario el tema será girado al Honorable Consejo Directivo para su tratamiento.

### **Título VI**

#### *De las obligaciones y funciones del Ayudante de Segunda Estudiantil*

**ARTÍCULO 19°.-** Son obligaciones y funciones del Ayudante de Segunda Estudiantil:

- a) Asistir al desarrollo de clases, cuando el responsable de la asignatura lo indique.
- b) Colaborar con los docentes de la asignatura, durante el desarrollo de las clases de Trabajos Prácticos y/o Laboratorio.
- c) Asistir a reuniones del equipo docente de la asignatura, cuando sea convocado.
- d) Colaborar en la elaboración y corrección de los trabajos prácticos, en la atención de las consultas de alumnos, y en la elaboración de recursos didácticos para el desarrollo de los contenidos de la asignatura.
- e) Controlar la asistencia de los alumnos.
- f) Participar en cursos y seminarios relacionados al desempeño de su cargo, a indicación del profesor responsable de la asignatura.
- g) Realizar cualquier otra actividad académica que el responsable de la asignatura, el departamento o la Facultad le requieran.
- h) Cumplir con la carga horaria del cargo (10 horas semanales).

**Npa.-**



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 11 de Julio de 2018**

## **RESOLUCIÓN N° 140/18**

**ARTÍCULO 20°.-** No es función del Ayudante de Segunda Estudiantil:

- a) Dictar las clases de la asignatura.
- b) Realizar cualquier tipo de evaluación a los alumnos de la asignatura.

**ARTÍCULO 21°.-** Una vez cumplido el término para el cual el Ayudante de Segunda Estudiantil fuera designado, el responsable de la cátedra debe elevar un informe al Director de Departamento Académico respectivo, indicando las actividades realizadas por el Ayudante de Segunda Estudiantil y la evaluación sobre el desempeño del mismo, según formulario que figura en el Anexo II. **el cual será elevado a la Secretaría Académica de la FCEyT, en el momento de solicitar los cargos de Ayudante de Segunda Estudiantil para el Área Académica correspondiente.**

**ARTÍCULO 22°.-** El Director de Departamento Académico debe elevar copia de los informes a Secretaría Académica junto al pedido de Ayudantes para el año siguiente. Los informes serán remitidos al Departamento Alumnos, para ser incorporados al legajo del alumno.

### **Título VII**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 23°.-** Para el caso de afectación del Ayudante de Segunda Estudiantil a otra asignatura no “equivalente en contenido”, el mismo deberá cumplir con lo indicado en el ARTÍCULO 3° - Incisos b) y g).

**ARTÍCULO 24°.-** Entre la asignatura para la cual se llama a concurso de Ayudante de Segunda Estudiantil, y las Afectaciones a otras asignaturas (siempre que estas no sean “equivalentes en contenido”), no se deberá exceder de 2 (dos) asignaturas por cuatrimestres; sean estas anuales o cuatrimestrales.

**ARTÍCULO 25°.-** La designación en el cargo de Ayudante de Segunda Estudiantil podrá ser revocada por el Honorable Consejo Directivo, a pedido del responsable de la asignatura y del Director del Departamento Académico correspondiente, siempre que mediaren las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus funciones;
- b) Inasistencias o tardanzas reiteradas e injustificadas;
- c) Conducta impropia del Ayudante de Segunda Estudiantil;
- d) Acciones de otra naturaleza que sean causal de sanciones disciplinarias en la Universidad.
- e) Cualquier otra falta que el responsable de la asignatura califique de grave, por afectar el normal desarrollo de la asignatura.

**ARTÍCULO 26°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil cuya designación hubiera sido revocada por alguna de las causas indicada en el ARTÍCULO 25°, no podrá aspirar a cubrir cargos de Ayudante de Segunda Estudiantil en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.

**ARTÍCULO 27°.-** Toda situación no prevista en la presente Reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.

**Npa.-**



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 11 de Julio de 2018

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° **140/18**

AYUDANTES DE SEGUNDA ESTUDIANTIL  
SOLICITADOS PARA EL AÑO ACADÉMICO

Departamento Académico	Asignatura	Afectación	Asignaturas que debe tener aprobada	cargos
		Asignatura B Asignatura C Asignatura D	Asignatura A ó Asignatura B ó Asignatura C y Asignatura D	.....
		..... .....	..... .....	.....
	.....	..... .....	..... .....	.....

**NOTA 1:** En la cuarta columna, con el encabezado “Asignatura que debe tener aprobada”, sólo se deberán consignar las asignaturas que figuran en la segunda y tercer columnas (con los encabezados “Asignatura” y “Afectación”, respectivamente) y las asignaturas “equivalentes en contenidos” a las consignadas en dichas columnas, las que pueden pertenecer a otros Planes de Estudios de las mismas carreras y/o a otras carreras. En el caso de los Ayudantes de Laboratorio de Informática, el Director del Departamento Académico de Informática correspondiente, determinará las asignaturas a consignar en la columna 4.

**NOTA 2:** En la tabla anterior se considera, a modo de ejemplo ilustrativo, la siguiente situación: **Asignatura A**, **Asignatura B** y **Asignatura C**, son asignaturas “equivalentes en contenidos”, mientras que la **Asignatura D**, es una asignatura que no es “equivalente en contenidos”.

Npa.-



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 11 de Julio de 2018

ANEXO II - RESOLUCIÓN Nº **140/18**

*INFORME DE DESEMPEÑO DEL AYUDANTE DE SEGUNDA ESTUDIANTIL*

CATEDRA:.....

PERIODO DE LA AYUDANTÍA:.....

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:.....

LEGAJO:.....

	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
Asistencia y Puntualidad					
Motivación y predisposición					
Valoración de su desempeño					
Conocimiento de contenidos de la asignatura					

*Observaciones:*

---



---



---



---



---



---

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL AYUDANTE DE SEGUNDA ESTUDIANTIL**

1° \_\_\_\_\_

2° \_\_\_\_\_

3° \_\_\_\_\_

4° \_\_\_\_\_

5° \_\_\_\_\_

Npa.- \_\_\_\_\_

Santiago del Estero,..... de.....20.....

.....  
Firma y aclaración del Docente Titular